



DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS  
DEPARTAMENTO REG. RESOLUCIONES  
OZZ/hgl  
1157-2009- MRE-56

**GELATERIA Y TABAQUERIA KARINIA AGOP  
E.I.R.L.**

R.U.T. N° : 76.061.138-7

REP.LEGAL : KARINIA AGOP

RUT : 14.726.574-3

CASA MATRIZ : ARAUCO N° 697 LC. 4  
VALDIVIA

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE  
MAQUINAS REGISTRADORAS.-**

VALDIVIA, 13 de octubre 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RES. DRE10.00 EX \_\_\_\_/VISTOS:** La solicitud de fecha 25/09/2009, presentada por el(la) contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en ARAUCO N° 697 LC. 4 DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.-

RESOLUCION U ORD. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA :  
MARCA SAM4's MODELO ER-290: **RES. EX. 02 de 09/01/2002.-**

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
SAMSUNG	ER-4640	B5AT800104P	1	133726

2.- Que, deberán bloquearse las siguientes teclas individualizadas en la respectiva resolución..- **TECLA RECEIPT ON/OFF, TECLA RETURN MDSE, TECLA CANCEL, TECLA ADD/CHECK, TECLA VAT Y VAT SHIFT, TECLA RECD ACCT Y PAID OUT, TECLA % 1 Y% 2.-**

3.- Se debe anular la posición VOID, que emite vales negativos, posición SERVICIO, que permite borrar la memoria de acceso RAM, posición P del interruptor de modo tendrá anuladas todas las operaciones que perjudiquen el interés fiscal.-

4.- Que en estas circunstancias, ésta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicadas en el(la) los (las) Resoluciones antes citado(a)(os)(as).

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre Delegación de Facultades.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el(los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.-

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”**

**OSVALDO ZAMBRANO ZAMBRANO  
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES**

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.  
Saluda a Ud.,

MARTA CORTES SAN MARTIN  
SECRETARIA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

**DISTRIBUCION:**  
**SR..(A).SRES.**  
**GELATERIA Y TABAQUERIA KARINIA AGOP E.I.R.L.**  
**ARAUCO 697 LC. 4**  
**VALDIVIA**

- Depto. Regional Resoluciones